

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Número 12, abril 2025

## ¡Inscripciones abiertas para el VII Congreso Internacional de Derecho de Seguros!

El primer cuarto de siglo ha estado marcado por desafíos sin precedentes: transformaciones económicas, climáticas, tecnológicas, sociales y políticas que han redefinido el panorama global. Estos cambios han impulsado ajustes regulatorios significativos, impactando directamente al sector asegurador. En este contexto, el ámbito jurídico de la industria asume un rol protagónico, reforzando su posición estratégica como pilar fundamental para la estabilidad y el crecimiento del sector.

Este evento se consolida como el escenario ideal para generar diálogos profundos y propositivos en torno a temas clave que están moldeando el futuro de la industria: la protección de los bienes jurídicos del Estado, los desafíos y oportunidades de la Reforma a la Salud, la implementación de las Finanzas Abiertas y su impacto en el ecosistema financiero, las tendencias regulatorias del contrato de seguro en América Latina, el papel transformador de la Inteligencia Artificial en los litigios aseguradores, las ventajas del arbitraje como mecanismo ágil para la resolución de conflictos, el comercio electrónico, y la integración de los criterios ASG como eje de competitividad y sostenibilidad en el sector, entre otros.

El evento tendrá lugar del 14 al 16 de mayo en el Hotel Intercontinental de la ciudad de Medellín. De click en ver más para conocer más de la agenda académica y las inscripciones

[VER MÁS](#)

---

PODER LEGISLATIVO

## **Proyecto de Ley sobre el Régimen de Protección de Datos Personales**

El Proyecto de Ley Estatutaria 152 de 2024C "Por la cual se dictan disposiciones para el régimen general de protección de datos personales (Régimen protección de datos personales)", fue incluido dentro del orden del día de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes para el pasado 30 de abril, con el fin de iniciar su primer debate.

Esta iniciativa busca establecer un marco normativo integral sobre la protección y tratamiento de los datos personales de las personas naturales, así como regular su libre circulación; asimismo, refuerza la protección de los derechos fundamentales, en particular el derecho a la protección de datos personales consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política.

[VER MÁS](#)

## **Ley 2452 de 2025 – Nuevo Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**

La Ley 2452 de 2025, por medio de la cual se expide el nuevo Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, busca modernizar y adaptar el procedimiento laboral a las realidades sociales y tecnológicas actuales. Esta reforma busca garantizar una justicia laboral más eficiente, ágil y alineada con las necesidades del siglo XXI.

El nuevo código fue una iniciativa del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el doctor Fernando Castillo Cadena, y del Presidente de la Sala Laboral, el doctor Gerardo Botero Zuluaga. Su propósito es fortalecer la protección de los derechos derivados de las relaciones laborales y de seguridad social, mediante un sistema procesal más actualizado y efectivo. La ley culminó su trámite legislativo en diciembre de 2024.

[VER MÁS](#)

## **Iniciativa sobre procedimientos médicos y quirúrgicos**

El Proyecto de Ley 237 24S - 311 de 2023C "Por la cual se regulan los procedimientos médicos y quirúrgicos con fines estéticos y se dictan otras disposiciones" fue aprobado en primer debate el 03 de abril de 2024, y en segundo debate el 21 de agosto de 2024, agotando su trámite en la Cámara de Representantes.

Para su tercer debate, Fasecolda reiteró los comentarios inicialmente planteados: (i) hacer obligatorio el seguro para todos los procedimientos estéticos con riesgo médico, sin importar si son quirúrgicos o no; (ii) las clínicas deberán verificar la existencia de esta póliza, so pena de sanciones por parte de la Superintendencia de Salud; (iii) definir claramente los gastos cubiertos; y, (iv) exigir este seguro también a extranjeros no residentes. Estos comentarios fueron adoptados y conllevaron a la modificación del artículo 11 de la iniciativa.

[VER MÁS](#)

---

## ASUNTOS REGULATORIOS

### Proyecto de Circular Externa sobre el SIAR

La Superintendencia Financiera de Colombia ha expedido un proyecto de Circular Externa que busca modificar las instrucciones del Sistema Integral de Administración de Riesgos -SIAR-, incorporando la gestión de riesgos ambientales y sociales a su alcance. Esta actualización busca que las entidades vigiladas identifiquen, evalúen y gestionen de manera adecuada los impactos generados por factores ambientales y sociales.

Adicionalmente, esta iniciativa introduce un nuevo capítulo en la CBCF, en el cual se establecen los lineamientos y el contenido mínimo que debe incluir la Política Ambiental y Social que cada entidad vigilada debe formular, con el fin de garantizar una gestión responsable y alineada con los principios de sostenibilidad.

[VER MÁS](#)

### Proyecto de Decreto Reglamentario Ley 2381 de 2024

El pasado 23 de abril, el Ministerio del Trabajo expidió una nueva versión del proyecto Decreto Único Reglamentario DUR “Por el cual se reglamenta la Ley 2381 de 2024 “Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones”

[VER MÁS](#)

---

## JURISPRUDENCIA Y PRONUNCIAMIENTOS

### Criterios jurisprudenciales para la tasación del Daño Moral

En la sentencia SC0072-2025 del 27 de marzo de 2025, la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia con ponencia del magistrado Octavio

Augusto Tejeiro, precisó los criterios para fijar el monto de las indemnizaciones por daño moral, destacando que estas deben ser coherentes en el tiempo y entre casos similares, respetando el principio de igualdad y el precedente judicial. Además, señaló que las indemnizaciones deben actualizarse periódicamente por razones de equidad, especialmente cuando su valor pierde capacidad compensatoria.

La Sala correspondiente también estableció que el daño moral más grave corresponde al fallecimiento o a lesiones físicas o mentales severas, siendo estos compensados con las sumas más altas. Sobre esa base, se fijan porcentajes para otras afectaciones, como pérdida parcial de sentidos o deformidades. El grado de parentesco con la víctima también influye en el monto reconocido: padres, hijos y cónyuge reciben el 100%; nietos el 70%, hermanos el 50%, y en algunos casos, hasta un 33% para hijos por daños sufridos por los padres. Asimismo, se abordaron los criterios para valorar el daño a la vida de relación.

[VER MÁS](#)

## **Pronunciamiento sobre la objeción infundada por parte de la compañía de seguros**

Mediante la sentencia SC651-2025 del 8 de abril de 2025, la Corte Suprema de Justicia resolvió la disputa generada entre una compañía tomadora de un seguro multirriesgo y la compañía de seguros que la amparaba, pues esta última objetó la reclamación dada por un siniestro ocurrido en el mes de octubre de 2016. La compañía tomadora de la póliza alegó la pérdida de mercancías a causa de una inundación en sus instalaciones en la ciudad de Cali, riesgo que estaba amparado en el clausulado; aunque esta notificó a la aseguradora sobre el cambio de ubicación de los bienes, esta última se negó a indemnizar argumentando extemporaneidad en la notificación y un presunto incumplimiento de condiciones técnicas.

Tras valorar el material probatorio, la sala determinó que el contrato de seguro se encontraba vigente al momento del siniestro, que el riesgo asegurado efectivamente se materializó y que se acreditó el daño patrimonial derivado de las mercancías afectadas. Además, concluyó que la aseguradora tuvo conocimiento oportuno del cambio de ubicación y, al no objetarlo oportunamente y continuar con el cobro de la prima y la inspección técnica, aceptó tácitamente las nuevas condiciones del riesgo.

[VER MÁS](#)

---

## **CUMPLIMIENTO**

## **Prescripción Decreto 393 de 1991**

En la sentencia del 7 de marzo de 2025, la Sección Tercera del Consejo de Estado concluyó que un convenio de cooperación celebrado entre el Ministerio de Agricultura y el IICA, en el marco del programa Agro Ingreso Seguro, se regía por el derecho privado conforme al Decreto 393 de 1991, y no por el régimen de contratación estatal (Ley 80 de 1993). Por lo que, el Ministerio no podía declarar la ocurrencia del siniestro mediante acto administrativo, ya que no tenía esa facultad en este tipo de contratos.

En consecuencia, el Consejo de Estado determinó que el término de prescripción de la acción derivada del seguro de cumplimiento debía contarse desde el momento en que el Ministerio tuvo conocimiento del incumplimiento contractual, y no desde la expedición de un acto administrativo ni desde la liquidación del convenio. Así, fijó como fecha máxima para iniciar el conteo de la prescripción el vencimiento del plazo contractual más cuatro meses, conforme a lo previsto en el contrato y en la legislación aplicable.

[VER MÁS](#)

---

## **RESPONSABILIDAD CIVIL**

### **Carga de la prueba para solicitar la indemnización en pólizas RC**

A través de la sentencia STC2174-2025 del 26 de febrero de 2025, la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia resolvió una impugnación de un fallo del Tribunal Superior de Bogotá, el cual decidía una acción de tutela interpuesta contra la Superintendencia Financiera de Colombia. Este caso tuvo origen en unas inundaciones ocurridas en el año 2022 en una carretera operada por una concesionaria que tenía una póliza de Responsabilidad Civil; ante esto, las víctimas interpusieron una acción de protección ante la SFC pretendiendo el pago por parte de la compañía de seguros, recibiendo una negativa por parte de esta entidad, pues se adujo que dentro de la acción no se probó la responsabilidad de la concesionaria.

La Corte Suprema de Justicia confirmó la decisión de la SFC y del Tribunal Superior de Bogotá, señalando que no existía ninguna decisión judicial o administrativa que acreditara responsabilidad civil de la concesionaria, por lo que, al no demostrarse un actuar antijurídico, culposo u omisivo, no se cumplían los requisitos para exigir la indemnización bajo el seguro de responsabilidad civil.

[VER MÁS](#)

---

## CONTACTO

✉ slopez@fasecolda.com

✉ mconde@fasecolda.com

💡 Pregúntele al Bibliotecólogo: 315  
431-9069



---

**fasecolda.com** |